



SELLO 4º  
40 M<sup>rs</sup>

AÑO DE  
1857.

*Habilitado Publicado la Sentencia Entsendy 70 de 1856.*

prision; y habido que sea este conocimiento, pasarse oficio a los Ayuntamientos de los Pueblos de que dependen, para que pongan a disposicion de esta Municipalidad el importe del sueldo de cuarenta y ocho reales diarios para cada uno de ellos desde el dia de su prision.

Obre pago a los tiempos de los trabajos de la municipalizacion.

El Sr D. Joaquin Albuquerque y Bourin, Regidor, manifiesto: Por necesidad pagar a D. Diego del Real Campesino de esta vecindad los trabajos que tiene practicados en el arreglo de documentos para la reclamacion del Haber suministrado a la Estacion Nacional que ha estado haciendo el servicio del Destacamento del Castillo de S. Juan de las Aguas en el año proximo pasado; acordando quedaba compensado entregandole la cantidad de doscientos reales 2<sup>rs</sup> y tomando talidad en consideracion tan justa Proposicion, ACOVDO: Le haga entender al Sr D. Martin Tori de Blaya, Cobrador de Contribuciones entregue dicha cantidad al Campesino de los fondos de rebuicion, vaji su recibo

Pago al correo del Juzgado de 1.ª Inst. de Marzo, y medio Abril.

Se ha dado cuenta de dos certificaciones libradas por el Interventor de Correos de esta Ciudad, fechas treinta y uno de Marzo y treinta de Abril ultimos, que acreditan el importe de la correspondencia de oficio de este Juzgado de primera Instancia desde el dia primero de dicho mes de Marzo, hasta el dia y sin del pasado, ascendentes a la cantidad de trescientos veinte y nueve 2<sup>rs</sup> y remitiendo la Ciudad a la vista un oficio del Gobierno Politico de veinte y uno de Julio del año anterior, en el que se leia se sirve proveer se pagare este gastoy otros del mismo Juzgado de los fondos de Propios, con sujecion a la Real orden de 20 de Abril del mismo, ACOVDO: Que sin perjuicio de reclamar de la Camara Diputacion Provincial el cumplimiento de este gasto, por no haberse incluido en el Presupuesto Municipal, se pague

